

# MINISTERIO DE FOMENTO

**13783** *RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 1998, de la Dirección General de la Vivienda, Arquitectura y el Urbanismo, por la que se dispone la publicación de la Tercera Addenda al Convenio de colaboración suscrito el 2 de noviembre de 1990 entre el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, hoy Ministerio de Fomento, y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Canarias, para la rehabilitación de viviendas de promoción pública afectadas por aluminosis.*

Suscrita, previa tramitación reglamentaria, entre el Ministerio de Fomento y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Canarias, el día 19 de mayo de 1998, una Tercera Addenda al Convenio de colaboración suscrito el 2 de noviembre de 1990 entre el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, hoy Ministerio de Fomento, y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Canarias, para la rehabilitación de viviendas de promoción pública afectadas por aluminosis, y en cumplimiento de lo establecido en el punto noveno, del Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 16), procede la publicación de dicha Tercera Addenda al Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 25 de mayo de 1998.—El Director general, Fernando Nasarre y de Goicoechea.

**TERCERA ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 2 DE NOVIEMBRE DE 1990 ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO, HOY MINISTERIO DE FOMENTO, Y EL GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, PARA LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA AFECTADAS POR ALUMINOSIS**

## REUNIDOS

En Madrid, a 19 de mayo de 1998.

De una parte: El excelentísimo señor don Rafael Arias-Salgado Montalvo, Ministro de Fomento, que actúa en nombre y representación del Gobierno de la Nación, en uso de la delegación conferida por el Acuerdo de Consejo de Ministros de 21 de julio de 1995 y previa autorización otorgada por la Comisión Delegada del Gobierno para la Política Autonómica en fecha 17 de marzo de 1998.

De otra parte: El excelentísimo señor don Antonio Ángel Castro Cordobez, Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Aguas de la Comunidad Autónoma de Canarias, en nombre y representación del Gobierno de Canarias, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.1.K de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

Ambas partes se reconocen mutuamente en la calidad con que cada una interviene con capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este Convenio y, al efecto,

## EXPONEN

1. Que el Ministerio de Fomento actúa en base a la competencia exclusiva que el artículo 149.11.<sup>a</sup> y 1.13.<sup>a</sup> de la Constitución Española atribuye al Estado en materia de ordenación de crédito, y bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

2. La Comunidad Autónoma de Canarias tiene competencia exclusiva en materia de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, de conformidad con lo previsto en el artículo 29.11 del Estatuto de Autonomía de Canarias, aprobado por Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto.

3. Que la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas de la Comunidad Autónoma de Canarias es el organismo que ejerce la competencia en materia de política de vivienda, a través de la Dirección General de Vivienda.

4. Con fecha 2 de noviembre de 1990 se suscribió Convenio de colaboración entre el entonces Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de las Islas Canarias, de conformidad con la aprobación de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica de fecha 28 de septiembre de 1990, con el objeto de regular la colaboración entre ambas Administraciones, en orden a posi-

bilitar un plan de actuaciones sobre las viviendas de protección oficial y promoción pública afectadas por aluminosis, existentes en el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias.

5. Con fecha 24 de mayo de 1994 se suscribió una Addenda al Convenio, reajustándose las anualidades inicialmente establecidas y determinándose una nueva previsión temporal para la ejecución de las actuaciones.

6. Con fecha 17 de octubre de 1997 se suscribió una Segunda Addenda al Convenio prorrogando el programa temporal de las actuaciones, como consecuencia de las dificultades tanto técnicas como económicas que surgieron en diversas promociones, y que ocasionaron paralizaciones en algunas de las obras que se estaban ejecutando.

7. La complejidad que conlleva el proceso rehabilitador y la necesidad de dar continuidad a las actuaciones emprendidas, justifica la petición de la Comunidad Autónoma de prorrogar el programa temporal de actuaciones ampliándolo hasta el 31 de diciembre de 1998.

En su virtud, ambas partes acuerdan introducir mediante este acuerdo las siguientes modificaciones:

Primera.—La Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo del Ministerio de Fomento aportará, como subvención a fondo perdido durante 1998, la cantidad de 522.400.000 pesetas.

Esta aportación del Ministerio de Fomento correspondiente a la anualidad de 1998 se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 17.09.431A.759.03 de los vigentes Presupuestos Generales del Estado.

Segunda.—Ambas partes, para dar continuidad a las obligaciones asumidas, establecen a estos efectos una nueva previsión temporal que finalizará el 31 de diciembre de 1998.

Tercera.—Las restantes cláusulas del Convenio de 2 de noviembre de 1990, que no han sido objeto de modificación en el presente documento permanecerán vigentes.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma el presente Convenio en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

El Ministro de Fomento, Rafael Arias-Salgado Montalvo.—El Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, Antonio Ángel Castro Cordobez.

**13784** *RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 1998, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se prorroga la homologación número 035/0491, correspondiente a traje de inmersión A-307 para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

A instancia de «Uralko, Sociedad Anónima», con domicilio en Señor de Aranzate, 8, A.C. 195, 20300 Irún, solicitando la prórroga de la mencionada homologación, y comprobando que el elemento continúa cumpliendo los requisitos reglamentarios que se citan en el epígrafe de Normas de su certificado de homologación,

Esta Dirección General ha resuelto prorrogar el período de validez de la misma hasta el 1 de junio del 2000.

Equipo: Traje de inmersión, A-307. Marca y modelo: «Helly-Hansen», E-307. Número de homologación: 035/0491.

La presente homologación es válida hasta el 1 de junio del 2000.

Madrid, 4 de mayo de 1998.—El Director general, Fernando Casas Blanco.

**13785** *RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 1998, de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, por la que se reconoce la conformidad del producto «Novasit BM» con lo establecido en la Norma Básica de la Edificación NBE-CPI/96, condiciones de protección contra incendios en los edificios.*

El Real Decreto 1630/1992, de 29 de diciembre, por el que se dictan disposiciones para la libre circulación de productos de construcción, en aplicación de la Directiva del Consejo de las Comunidades Europeas 89/106/CEE, establece, en su artículo 9.2, un procedimiento especial que hace posible, en ausencia de ciertas especificaciones técnicas europeas, la comercialización y utilización en el territorio español de productos de construcción provenientes de otro Estado miembro de la Unión Europea.

En aplicación de tal procedimiento, la empresa «Siccis, Sociedad Anónima», con domicilio social en avenida Metalurgia, 15, polígono Bankunión 2, 33211 Gijón, ha solicitado a esta Dirección General el recono-

cimiento, de conformidad con las disposiciones españolas vigentes, del producto «Novasit BM» para sellado resistente al fuego de penetraciones de cables a través de elementos compartimentadores, fabricado por la empresa b.i.o. Brandschutz GmbH, Mühelenschweg 6, 49090 Osnabrück, Alemania.

Una vez examinada la documentación presentada, visto el Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre, por el que se aprueba la Norma Básica de Edificación NBE-CPI/96, y previa conformidad de la Comisión Interministerial para los productos de construcción, de acuerdo con la Orden del Ministerio de Presidencia de 1 de agosto de 1995, resuelvo reconocer, a petición de la empresa «Siccis, Sociedad Anónima», la conformidad del producto «Novasit BM» con lo establecido en el artículo 17.3.5 de la Norma Básica de la Edificación NBE-CPI/96 «Condiciones de Protección contra Incendios en los Edificios», cuando su utilización esté de acuerdo con las prescripciones del certificado número Z-19.15-138 emitido por el Instituto Alemán de Técnica de Construcciones de Berlín, con fecha 18 de junio de 1993 y la resistencia al fuego exigible no sea superior a RF-120. Este reconocimiento tiene una vigencia condicionada a la del certificado antes mencionado, con un máximo de tres años a partir de la fecha de publicación de esta Resolución.

Madrid, 20 de mayo de 1998.—El Director general, Fernando Nasarre y de Goicoechea.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

**13786** *ORDEN de 26 de mayo de 1998 por la que se convocan ayudas para la realización de actividades dentro del Programa de Cooperación Educativa con Iberoamérica.*

Con el fin de promover e incrementar las relaciones con Iberoamérica en el ámbito de la educación no universitaria, el Ministerio de Educación y Cultura, en colaboración con la Agencia Española de Cooperación Internacional, viene concediendo anualmente unas ayudas para la realización de cursos dentro del Programa de Cooperación Educativa con Iberoamérica, dirigido a profesionales de la educación de todos los países de Iberoamérica.

Los objetivos del Programa son los siguientes:

Intercambiar información sobre los sistemas educativos y la formación técnico profesional, posibilitando la adaptación de las experiencias de los diversos países a las situaciones concretas de cada uno.

Hacer realidad el principio de solidaridad entre los distintos países, complementando los esfuerzos internos de cada uno para beneficiar al conjunto de poblaciones.

Aportar posibles soluciones a los problemas comunes existentes en el ámbito de la educación y la formación técnico profesional.

Contribuir a la formación de recursos humanos que faciliten la mejora de la calidad de enseñanza en cada país.

Colaborar con los organismos internacionales en la realización de proyectos educativos llevados a cabo en los países iberoamericanos.

Crear una red de intercambios de experiencias y diseñar proyectos educativos internacionales.

El Programa se estructura en torno a los cursos que aparecen en el anexo I de la presente Orden.

Por todo lo cual, de conformidad con lo establecido en la Orden de 8 de noviembre de 1991 por la que se establecen las bases para la concesión de ayudas y subvenciones con cargo a créditos presupuestarios del Ministerio de Educación y Cultura y sus organismos autónomos («Boletín Oficial del Estado» del 15), así como en la Orden de 26 de marzo de 1992 por la que se regula la concesión de becas y ayudas de formación, investigación, intercambio, promoción y de viajes y estancias de la Agencia española de Cooperación Internacional («Boletín Oficial del Estado» de

11 de abril) y con lo dispuesto en los artículos 81 y 82 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria y en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la Concesión de Subvenciones Públicas,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se convocan ayudas para la realización de actividades en el marco del Programa de Cooperación Educativa con Iberoamérica, que financiará un máximo de 200 participantes en los cursos que se llevarán a cabo en el indicado Programa.

Segundo.—La selección de los candidatos se efectuará de acuerdo con las siguientes normas:

### 1. Requisitos de los candidatos

1.1 Podrán participar Directores de Áreas, Administradores, Supervisores y Planificadores que desarrollen funciones de responsabilidad en sus respectivos países, así como expertos que cooperen con los organismos e Instituciones internacionales en proyectos relacionados con los aspectos educativos tratados en los cursos.

1.2 Los solicitantes de nacionalidad brasileña deberán estar en posesión del Diploma Básico de Español como lengua extranjera (DELE).

### 2. Forma y plazo de presentación de solicitudes

2.1 Las solicitudes se redactarán siguiendo el modelo que se incluye como anexo II, y se presentarán, en la Embajada de España en el país, a través de las Oficinas Técnicas de Cooperación y de la Consejería de Educación, en aquellos en que exista, en el Registro General del Ministerio de Educación y Cultura o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.2 El plazo de presentación de las solicitudes y documentación justificativa es de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

### 3. Selección y resolución

3.1 Las solicitudes serán evaluadas por un Comité seleccionador, integrado por los siguientes miembros:

Presidente: El Secretario general técnico del Ministerio de Educación y Cultura o persona en quien delegue.

Vicepresidente: El Subdirector general de Cooperación Institucional, Cultural y de Comunicación de la Dirección General del Instituto de Cooperación Iberoamericana, de la Agencia Española de Cooperación Internacional, o persona en quien delegue.

Vocales:

Un representante de la Subdirección General de Educación Especial y Atención a la Diversidad.

Un representante de la Subdirección General de Educación Permanente.

Un representante de la Subdirección General de Formación del Profesorado.

Un representante de la Inspección de Educación.

Un representante del CIDE.

Un representante del Programa de Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación.

Un representante de la Subdirección General de Formación Profesional Reglada.

Un representante de la Dirección General del Instituto de Cooperación Iberoamericana, de la Agencia Española de Cooperación Internacional.

Secretario: Un funcionario de la Consejería Técnica de Relaciones Multilaterales de la Subdirección General de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación y Cultura.

3.2 Los criterios para la selección serán los siguientes:

a) Perfil del candidato.

b) Cargo que desempeña.

c) Adecuación del perfil y del cargo al curso solicitado.

d) Autoridad nacional que avala la solicitud.

e) Proporción entre solicitudes de cada país y el número de seleccionados.